

## **1.1.- Precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas y locales e instalaciones escolares; y tarifas por arrendamientos de locales.**

### Normas de aplicación

- 1.- No se exigirán precios públicos en los siguientes supuestos:
  - a) La utilización de instalaciones y locales escolares cuando:
    - a.1) El uso de los mismos sea dentro del horario lectivo y con autorización del propio Centro.
    - a.2) El uso, fuera del horario lectivo, en actividades de la correspondiente Asociación de Padres de Alumnos y de los propios alumnos, aprobadas por el Consejo Escolar, o promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  - b) El uso que el Ayuntamiento autorice en las actuales y futuras instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de programas de educación física escolar en horario lectivo, entendiéndose por escolar la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, los horarios lectivo y no lectivo o extraescolar serán definidos por el órgano municipal correspondiente en atención a las disposiciones vigentes sobre el particular.
- 2.- El correspondiente precio público se cobrará en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales o locales e instalaciones escolares.
- 3.- Los pases o entradas con validez para un día, se expedirán en el momento de entrar a las instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que los precios públicos deberán ser satisfechos a los servicios recaudatorios del ayuntamiento, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documento justificativo de pago.
- 4.- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por mes o temporada, los abonos o pases se expedirán en la forma que expresamente se determine.
- 5.- Los usuarios deberán conservar en su poder los pases o autorizaciones de utilización de las instalaciones o locales mientras permanezcan en el interior de

los recintos, y ponerlos a disposición del personal encargado de los mismos a su requerimiento.

- 6.- Las entidades deportivas que participen en ligas o torneos en los que sea habitual la presencia de espectadores de pago, y los ingresos por tal concepto vayan destinados a la financiación de la entidad podrán regular el precio de entrada a los partidos de competición que tengan como escenario instalaciones municipales.
- 7.- Constituye infracción simple la negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones.
- 8.- Se considerará infracción el hecho de entrar al recinto de las instalaciones deportivas municipales o locales e instalaciones escolares, sin el correspondiente pase o autorización de uso.
- 9.- Será gratuita la cesión del uso de los locales señalados en el epígrafe 4, en favor de otras administraciones o entidades públicas, o entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que dichos locales sean gestionados directamente por el Ayuntamiento, y que el uso de los mismos coincida con su horario laboral.
- 10.- En la Plaza de Toros y Sala Multiusos en Plaza Fueros, no serán gratuitos los gastos previos ocasionados con motivo de la utilización, así como los consumos.

### **ANEXO DE TARIFAS**

#### **EPIGRAFE 1.- FRONTON MUNICIPAL (LIZARRA)**

- Precio por hora, uso cancha particulares 12,50

#### **EPIGRAFE 2.- CARPA ONCINEDA**

- Precio por hora cancha 12,50

#### **EPIGRAFE 3.- FRONTON REMONTIVAL**

- Por utilización frontón, por hora 15,80

- Por utilización squash, por hora 7,30

- Utilización de instalaciones por el Ayuntamiento, por hora frontón 10,00

- Utilización de instalaciones por el Ayuntamiento, por hora squash 3,40

- Utilización de instalaciones para uso no deportivo:

• Días laborables:

➤ Medio día 237,30

➤ Día entero 401,73

• Días festivos:	
➤ Medio día	401,73
➤ Día entero	602,72

#### EPIGRAFE 4.- ARRENDAMIENTOS LOCALES

- Por utilización del Salón de Actos Casa Cultura, al día	55,58
- Por utilización del Salón de sesiones Escuela de Música de 9 a 15 horas, por hora, de lunes a viernes	32,74
- Por utilización del Salón de sesiones Escuela de Música sábados y domingos, por hora	32,74
- Por utilización del Salón de sesiones Escuela de Música de 15 a 22 horas, por hora, de lunes a viernes	16,58
- Por utilización de aulas de la Escuela de Música, por hora, de 9 a 15 horas, de lunes a viernes	23,49
- Por utilización de aulas de la Escuela de Música, por hora, sábados y domingos	23,49
- Por utilización de aulas de la Escuela de Música por hora, de 15 a 22 horas, de lunes a viernes	6,67
- Por utilización de Sala Multiusos en Pl. Fueros, al día	113,54
- Por utilización de la Plaza de toros, al día	178,20
- Por utilización del salón de actos del centro tecnológico	

<p><b>Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente su modificación en el Pleno de fecha 01/12/2016 y publicada íntegramente su aprobación definitiva en el BON N° 50 de fecha 13/03/2017.</b></p>
---